



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN, VERACRUZ.**

En el municipio de Apazapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día 15 de noviembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida 16 de septiembre, Apazapan, Ver., los CC. L.C. Yesica Morales Baizabal, Contralora Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Celestino Ruiz Baizabal, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, L.P.C. José Antonio Melchor Campos, Director de Protección Civil y Vocal I del Comité de Transparencia, L.A.E. Perfecto Contreras Villa y Vocal II del Comité de Transparencia, C. Pedro Galindo Carmona, Regidor Único y Vocal III del Comité de Transparencia, con el objeto de llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Transparencia del Municipio de Apazapan, Veracruz**, para acordar lo siguiente:

Acto seguido se procede al desahogo de la Sesión bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida a cargo del C. Celestino Ruiz Baizabal, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del municipio de Apazapan, Veracruz. -----
2. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Discusión y, en su caso, aprobación de la declaración de inexistencia de la información respecto a "1.- Solicito, me sean enviada la siguiente información sobre el Resultado de la Evaluación Específica del desempeño en relación a los recursos del Ramo General 33 del ejercicio 2022 de su Ayuntamiento, realizada por una Instancia Técnica Independiente, que contenga los Términos de Referencia aplicados por la Instancia Técnica Independiente del Ayuntamiento, la metodología aplicada por la instancia técnica independiente, los hallazgos y conclusiones detectados por la instancia técnica independiente, el formato de los aspectos relevantes elaborado por la instancia técnica independiente, y el resumen ejecutivo respectivo de la evaluación específica del desempeño a los recursos del ramo 33 realizada por la instancia técnica, así como la evidencia de que la evaluación realizada fue ingresada al Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior de acuerdo con el



Artículo 85. De la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que: Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.-" información requerida en la solicitud con folio: 30054222000055; punto propuesto por el Director de Obras Públicas, mediante el oficio Obras Publicas/017/2023/040. -----

5. Clausura. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En seguimiento al orden del día enviado previamente a los Integrantes del Comité, se desahogaron los siguientes puntos:

1. Bienvenida. -----

El C. **Celestino Ruiz Baizabal**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del municipio de Apazapan, Veracruz, da la bienvenida a los integrantes, a la Sesión Extraordinaria número Cuatro, manifestando que el objetivo de la Secretaría Técnica es coordinar los esfuerzos que se realizan desde las áreas de cada uno de los integrantes y transversalizar el enfoque del derecho a la información Pública, así como articular las políticas públicas desde el ámbito municipal. -----

2. Pase de lista y declaración de quórum legal. -----

El C **Celestino Ruiz Baizabal**, Secretario Técnico, procede al pase de lista e informa a la L.C. **Yesica Morales Baizabal, Presidenta del Comité de Transparencia Municipal** que existe quórum legal para sesionar, quien declara iniciados los trabajos de la Cuarta Sesión Extraordinaria. -----

3. Lectura y aprobación del orden del día. -----



El C. Celestino Ruiz Baizabal, Secretario Técnico, somete a consideración de los integrantes omitir la lectura del orden del día, toda vez que les fue enviado con anticipación. -----

Se pide a los presentes que los que estén de acuerdo con la propuesta, se sirvan manifestarlo levantando la mano. Aprobándose por unanimidad. -----

4. En relación al punto cuatro del orden del día, referente a la discusión y en su caso, aprobación de la declaración de inexistencia de información respecto a **"1.- Solicito, me sean enviada la siguiente información sobre el Resultado de la Evaluación Específica del desempeño en relación a los recursos del Ramo General 33 del ejercicio 2022 de su Ayuntamiento, realizada por una Instancia Técnica Independiente, que contenga los Términos de Referencia aplicados por la Instancia Técnica Independiente del Ayuntamiento, la metodología aplicada por la instancia técnica independiente, los hallazgos y conclusiones detectados por la instancia técnica independiente, el formato de los aspectos relevantes elaborado por la instancia técnica independiente, y el resumen ejecutivo respectivo de la evaluación específica del desempeño a los recursos del ramo 33 realizada por la instancia técnica, así como la evidencia de que la evaluación realizada fue ingresada al Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior de acuerdo con el Artículo 85. De la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que: Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.-"** información requerida en la solicitud con folio:30054222000055; punto propuesto por el Director de Obras Públicas, mediante el oficio Obras Publicas/017/2023/040.-----

En uso de la voz la Presidenta del comité manifiesta como antecedentes del presente asunto lo siguiente:

- Derivado del cumplimiento entre los cuales destaca el oficio UT/017/2023/248, dirigido a el área de Obras Publicas del H. Ayuntamiento, en el que se solicita información relativa a **"1.- Solicito, me sean enviada la siguiente información sobre el Resultado de la Evaluación Específica del desempeño en relación a los recursos del Ramo General 33 del ejercicio 2022 de su Ayuntamiento, realizada por una Instancia Técnica Independiente, que contenga los Términos de Referencia aplicados por la Instancia Técnica Independiente del Ayuntamiento, la metodología aplicada por la instancia**



técnica independiente, los hallazgos y conclusiones detectados por la instancia técnica independiente, el formato de los aspectos relevantes elaborado por la instancia técnica independiente, y el resumen ejecutivo respectivo de la evaluación específica del desempeño a los recursos del ramo 33 realizada por la instancia técnica, así como la evidencia de que la evaluación realizada fue ingresada al Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior de acuerdo con el Artículo 85. De la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que: Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes." ello por ser el área con atribución de tener dicha información, informando que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, no existe algún expediente, documento o información con las características solicitadas.

- Es así que el área de Obras Publicas solicito la inexistencia de información de "1.- Solicito, me sean enviada la siguiente información sobre el Resultado de la Evaluación Especifica del desempeño en relación a los recursos del Ramo General 33 del ejercicio 2022 de su Ayuntamiento, realizada por una Instancia Técnica Independiente, que contenga los Términos de Referencia aplicados por la Instancia Técnica Independiente del Ayuntamiento, la metodología aplicada por la instancia técnica independiente, los hallazgos y conclusiones detectados por la instancia técnica independiente, el formato de los aspectos relevantes elaborado por la instancia técnica independiente, y el resumen ejecutivo respectivo de la evaluación específica del desempeño a los recursos del ramo 33 realizada por la instancia técnica, así como la evidencia de que la evaluación realizada fue ingresada al Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, lo anterior de acuerdo con el Artículo 85. De la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que: Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por



instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes -..", al haber realizado una búsqueda exhaustiva, informando a través del oficio Obras Publicas/ 017/2023/040, que no se encontró datos en la documentación que tiene bajo su resguardo ni en los expedientes, motivo por el cual deberá declararse como la inexistencia de la información.

En virtud de lo solicitado, la Unidad de Transparencia emitió la Convocatoria a los integrantes de este comité, para su pronunciamiento y en su caso emita el acuerdo correspondiente.-----

En atención a los antecedentes expresados y: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo ordenado por los artículos, 4,9 y 11 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento de Apazapan tiene el carácter del sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada a su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y excepciones que señala la Ley.-----

SEGUNDO. Que los numerales 60, fracción I, 150 fracciones I y II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que cuando lo solicito no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el comité deberá expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento requerido. -----

TERCERO. Que el área de Obras Publicas es el que pudiera contar con dicha información, sin embargo, no obra en su poder. Asimismo, tampoco obra dentro del Archivo de Concentración del Sujeto obligado, tal como quedó acreditado.-----

CUARTO. Que es indispensable que este Comité declare formalmente la inexistencia respecto declaración de la información respecto a Solicito, me sean enviada la siguiente información sobre el Resultado de la Evaluación Especifica del desempeño en relación a los recursos del Ramo General 33 del ejercicio 2022 de su Ayuntamiento, realizada por una Instancia Técnica Independiente, que contenga los Términos de Referencia aplicados por la Instancia Técnica Independiente del Ayuntamiento, la metodología aplicada por la instancia técnica independiente, los hallazgos y conclusiones detectados por la instancia técnica independiente, el formato de los aspectos relevantes elaborado por la instancia técnica independiente, y el resumen ejecutivo respectivo de la evaluación especifica del desempeño a los recursos del ramo 33 realizada por la instancia técnica, así como la evidencia de que la evaluación realizada fue ingresada al Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior de acuerdo con el Artículo 85. De la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que: Los recursos



federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes "-." información requerida en la solicitud información con folio 300542223000055; punto propuesto por el área de Obras Publicas mediante el oficio Obras Publicas/ 017/2023/040.

Lo anterior es así toda vez que las áreas competentes informaron que después de su búsqueda exhaustiva en los archivos, no se localizó documentación con la información solicitada, sirve de sustento el criterio 14/17 emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mismo que indica lo siguiente:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".

El criterio 12/10 emitido por el Instituto Federal Acceso a la Información (IFAI), ahora Instituto de Transparencia y acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que indica lo siguiente:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta".

A continuación, somete a consideración y aprobación del comité la propuesta antes mencionada; solicitando a los que estén por la afirmativa lo manifiesten levantando la mano. Acuerdo que resulta



aprobado por unanimidad. -----

Estimado lo anterior fundado y motivado por el Servidor Público Habilitado antes mencionado, somete a consideración y aprobación del pleno la propuesta antes mencionada; solicitando a los que estén por la afirmativa lo manifiesten levantando la mano. Acuerdo que resulta aprobado por unanimidad. -----

Acuerdo CT/SE/15/11/2023

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la información respecto a declaración de inexistencia de la información respecto a "... 1.- Solicito, me sean enviada la siguiente información sobre el Resultado de la Evaluación Específica del desempeño en relación a los recursos del Ramo General 33 del ejercicio 2022 de su Ayuntamiento, realizada por una Instancia Técnica Independiente, que contenga los Términos de Referencia aplicados por la Instancia Técnica Independiente del Ayuntamiento, la metodología aplicada por la instancia técnica independiente, los hallazgos y conclusiones detectados por la instancia técnica independiente, el formato de los aspectos relevantes elaborado por la instancia técnica independiente, y el resumen ejecutivo respectivo de la evaluación específica del desempeño a los recursos del ramo 33 realizada por la instancia técnica, así como la evidencia de que la evaluación realizada fue ingresada al Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior de acuerdo con el Artículo 85. De la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que: Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes- información requerida en la solicitud información con folio 300542223000055; punto propuesto por el área de Regiduría mediante el oficio Obras Publicas/ 017/2023/040.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, dar Trámite a la Solicitud de información 300542223000055, con relación a lo acordado en la presente sesión.

Desahogados que fueron los puntos relativos a la orden del día, y al no existir asuntos que tratar, se declara clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAZAPAN, VER.
2022-2025



L.C. Yesica Morales Baizabal
Contralora y Presidenta del Comité de Transparencia de Apazapan, Veracruz



C. CELESTINO RUIZ BAIZABAL
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica

L.P.C. JOSÉ ANTONIO MELCHOR CAMPOS
Director de Protección Civil y vocal 1



L.A.E. PERFECTO CONTRERAS VILLA
Secretario Municipal y vocal 2



C. Pedro Galindo Carmona
Regidor Único y vocal 3

